

Boletín Oficial de la Córdoba

Secretaría de Recursos Hídricos

Resolución N° 390/2016

Fecha de publicación: 18/01/2017

Fija para el año 2017 la tarifa de suministro de Agua en Bloque a Cooperativas.

Córdoba, 29 de diciembre de 2016.

VISTO el Expediente N° 0416-043280/05 en el que se tramita la fijación de la tasa y la determinación de las fechas de vencimiento correspondientes al Suministro de Agua en Bloque a Cooperativas para el año 2017.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 110/111 obra agregado Informe Técnico del Sector Recaudaciones, en el que se propone fijar la tarifa para el rubro "AGUA EN BLOQUE" durante el año 2017, de donde surge claramente que los importes serán incrementados a los que regían en el año 2016) y determina la fecha de vencimiento para abonar las tasas y derechos establecidos para el año 2017, siendo establecido para los días diez (10) de cada mes como fecha tope de presentación de Declaraciones Juradas de Utilidades y como fecha de vencimiento del pago del canon, el diez (10) del mes siguiente al cierre del ejercicio anual. Para el caso de los Macro Medidores deberá realizarse la presentación de declaraciones juradas hasta el día diez (10) del mes siguiente al que se realiza el consumo o lectura y el vencimiento del pago del canon se establece para los días diez (10) del mes siguiente al de la lectura.-

Que según lo prescripto por el Art. 6°, inc. I) de la Ley N° 8.548 (Orgánica de la D.A.S.), es atribución de esta Secretaría de Recursos Hídricos la fijación del canon de agua, las tarifas y Tasas varias de explotación y uso.- POR ELLO, dictamen del Área de Asuntos Legales N° 400/16 obrante a fs. 113 de autos y facultades conferidas por Ley N° 8.548;

**EL SEÑOR SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS
R E S U E L V E:**

Artículo 1°.- FIJAR para el año 2017 la tarifa de suministro de Agua en Bloque a Cooperativas por m3 en la suma de \$ 3,88.-

Artículo 2°.- ESTABLECER los días 10 de cada mes como fecha tope de presentación de Declaraciones Juradas de Distribución de Utilidades en los casos en que corresponda, y como fecha de vencimiento para el pago del canon, el día 10 del mes siguiente al de cierre de ejercicio anual. En caso de caer día inhábil, el vencimiento se trasladará al primer día hábil siguiente.-

Artículo 3°.- ESTABLECER los días 10 de cada mes como fecha tope de presentación de Declaraciones Juradas de consumo o toma de lectura de la Macro medidores del mes anterior y como fecha de vencimiento para el pago del canon los días 10 del mes siguiente. En caso de caer día inhábil, el vencimiento se trasladará al primer día hábil posterior.-

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase al Sector Recaudación para su conocimiento. Archívese.-

Este boletín de novedades normativas sólo incluye las normas publicadas en el Boletín Oficial de la Nación, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en los Boletines Oficiales de las provincias de Buenos Aires, Chubut, Córdoba, Entre Ríos, Mendoza, Misiones, Neuquén, Río Negro, Salta, San Luis, Santa Cruz, Santa Fe y Tierra del Fuego.

Este boletín contiene información de interés general. No constituye una opinión legal sobre asuntos específicos. En caso de ser necesario, deberá procurarse asesoramiento legal especializado.

Por favor envíenos sus comentarios o sugerencias a:
grupoambiental@marval.com

Para desuscribirse, por favor envíe un mensaje a:
unsuscribegrupoambiental@marval.com

C O N T A C T O

Francisco A. Macías
Socio
fam@marval.com

Leonardo G. Rodriguez
Socio
lgr@marval.com

Gabriel A. Fortuna
Asociado
gaf@marval.com

Jimena Montoya
Asociado
jmo@marval.com

Av. Leandro N. Alem 882
1001 Buenos Aires, Argentina
Tel: (54-11) 4310-0100
Fax: (54-11) 4310-0200
marval@marval.com
www.marval.com